

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 26 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15 por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero.)

Gobierno civil de la provincia Santander

Circular núm. 14

CAZA Y PESCA

Conforme á lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879, el día 1.º de Marzo próximo da principio en esta provincia la veda de caza y termina el 1.º de Septiembre del corriente año. En su virtud y para la más puntual observancia de cuanto prescriben las disposiciones de dicha Ley y otras posteriores, he acordado las prevenciones siguientes:

1.º Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 1.º de Marzo hasta el 1.º de Septiembre del año actual. En las lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas. Las aves insectívoras que determina el reglamento, no pueden cazarse en ningún tiempo en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazos, perchas, redes y cualquiera otro artificio.

2.º Los dueños ó arrendatarios de fincas podrán cazar en ellas con la correspondiente licencia, siempre

que no usen reclamos ni otros engaños á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de estas lo autoricen por escrito.

La caza de perdiz con reclamo está absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.º En el caso de que los dueños de montes, dehesas ó sotos quieran aprovechar durante la veda los conejos existentes en sus propiedades, podrán matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos, no podrán ser conducidos por la vía pública, sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las fincas donde hubieren sido cazados, y de la autoridad local donde se vendan, de cuyos permisos deberán ir provistos siempre los vendedores.

4.º Desde dicho día primero de Marzo próximo hasta el 15 de Octubre se prohíbe también la caza con galgos en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos, desde el brote hasta la vendimia.

Los que quieran cazar con galgos fuera de aquellas épocas, han de obtener licencia de este Gobierno, conforme determina el artículo 35 de dicha Ley.

5.º La veda establecida para la caza menor, comprende también á la mayor.

6.º No se permitirá la circulación y venta de caza y pájaros muertos durante la veda, exceptuándose solamente la de los conejos

procedentes de propiedades particulares y con los requisitos señalados en la regla 3.ª

7.ª Respecto á la pesca, queda igualmente prohibido envenenar las aguas y el empleo de redes y aparatos cuyas mallas no reúnan las condiciones que previene el artículo 6.º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1895, consintiéndose tan sólo pescar con caña y anzuelo desde el 1.º de Marzo hasta el 31 de Julio próximo, siempre que vayan provistos de la correspondiente licencia; excepto para la trucha arco iris, cuya veda empieza en 1.º de Octubre y durará hasta el 15 de Abril.

8.ª La caza de animales dañinos es libre en los terrenos del Estado ó de los pueblos, y en los trasjeros de propiedad particular no cerrados ó amojonados.

Los Alcaldes estimularán la persecución de dichos animales dañinos, ofreciendo recompensas pecuniarias á los que acrediten haberlos muerto, y al efecto incluirán entre sus gastos obligatorios la correspondiente partida en su presupuesto municipal.

Por tanto, los Alcaldes, guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad cuidarán del puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, denunciando á los infractores de las mismas á los señores jueces municipales, que son los encargados por la Ley de aplicar los correctivos á que se hicieren acreedores, cuidando de dar parte á este Gobierno después de presentada la denuncia.

Santander 27 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
JOAQUIN SANTOS Y ECAY.

Concurso del mes de Septiembre de 1900

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS

Relación nominal per orden de méritos de los maestros que han tomado parte en dicho concurso. (1)

Número	NOMBRES	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIOS			Mayor sueldo, legal disfrutado	Escuela que sirve en la actualidad	Escuela para que se le propone	OBSERVACIONES
			Años..	Meses	Días...				
1	D. Félix de la Viada Olivera	Superior	22	2	24	625	Renedo	Soto de Toranzo	
2	Aquilino González Martínez	Idem	12	9	11	625	Cartes	Alceda	
3	Saturio Tobalina Molinero	Elemental	10	3	7	625	Muro de Aguas	Rasines	
4	Segundo Ochoa Crespo	Superior	9	5	4	625	Liencres	Pido Berzana. Se le incluye en lista para el Pobretrato	
5	Juan Hernando Pascual	Idem	9	1	23	625	St.ª M.ª de Cayón	Prío y Molleda	
6	Isaac Lombraña y Cicero	Elemental	7	8	28	625	Cobielles	Silio	
7	Pedro Santidrián Lopez	Idem	6	8	3	625	Zurita	Puentenansa	
8	Angel Soro y Ruiz	Idem	5	11	17	625	Vieño	Oruña	
9	Celestino Delgado Antón	Superior	5	5	18	625	Carnoma	Tresabuella	
10	Diego Domingo Lamera	Elemental	3	11	18	625	S. Marti Grazañes	Tudanca	
11	Manuel Martínez y Gutiérrez	Superior	3	10	27	625	Las Quintanillas	Secadura	
12	Eugenio Lázaro Castro	Idem	3	10	11	625	Haedo de las Puebas		
13	Gregorio Moreno y Hermosilla	Elemental	3	10	10	625	Robledo las Puebas		
14	Domingo Revuelta y Aparicio	Superior	3	11	14	625	Corril		
15	Ildefonso Ordóñez del Valle	Idem	2	11	15	625	St.ª M.ª del Mar		
16	Francisco de la Ballina Subirana	Elemental	2	3	15	625	Villanueva		
17	Rosendo García Bustillo	Superior	0	7	24	625	Castillo Pedroso		
18	Buena Ventura Marcilla Abad	Elemental	0	4	5	625	Villameriel		
19	Lino Barbero y Ortega	Idem	0	4	3	625	Caruelas de la Sierra		
20	Gerónimo Ruiz Ceerceda	Idem	0	0	0	500'50	Concejera		
21	Benito Peña y Peña	Idem	0	0	0	500'50	La Puente		
22	Toribio López y López	Superior	0	0	0	500	Valtieno		
23	Pascual Vivanco Velasco	Idem	0	0	0	500	Angulo		
24	Elias Arroyo Isla	Idem	0	0	0	500	El Campo		
25	José Lorenzo F. San Polayo	Elemental	0	0	0	468'75	Riño		
26	Julián Sáinz Adam	Superior	0	0	0	450'50	Villariado		
27	Sisubito Porras Acero	Elemental	0	0	0	450	Varruelos		

28	Felipe Laso Martínez	Idem	17	8	3	433'91	Rada
29	Valentín García Herránz	Superior Elemental	17	0	11	406'25	Revilla Cavieda
30	Marcos Lores París	Superior Elemental	31	1	10	400'50	Santa Olalla
31	Angel Martín y Soto	Superior Elemental	15	8	6	400'50	Mave
32	Rafino Pineda González	Superior Elemental	14	10	0	400'50	Quintana
33	Gregorio Vitorés y Fernández	Superior Elemental	6	8	13	400'50	Villagutierrez
34	Francisco Puelt Valderrábano	Superior Elemental	11	2	22	400	Quintanasolmo
35	Lebanterio Ibáñez Díez	Idem	9	6	12	400	Pembes
36	Antonio de Castro é Izar	Idem	11	0	12	400	Barrio de Monto
37	Arturo Hernández Soba	Idem	11	0	10	400	Fresno
38	Juan Melendez Díez	Idem	9	1	17	400	Proaño
39	Vicente Pérez Pascual	Idem	19	0	9	375	Cabilles
40	Elario Ortega Merino	Idem	14	5	5	375	Santa Cecilia
41	Leandro Alonso Aguado	Idem	15	2	18	325	Zuñeda
42	Miguel Alegre González	Idem	13	4	17	325	Vallejera
43	Valeriano Francisco Cabezón	Superior Elemental	2	3	6	312'50	Arroyuela
44	Pedro Sáez López	Superior Elemental	23	10	14	250	Ocón de Villafranea
45	Esteban Díez y Díez	Idem	22	1	22	250	Quintana E Sealada
46	Daniel Saéz Arroyo	Idem	21	2	14	250	Moracillo de Oca
47	Santiago Heras y Contreras	Idem	7	10	14	250	Villa Comparada
48	Tomás Martínez Colina	Superior	4	2	0	250	Cilleruelo
49	Celestino Veiga Garrido	Idem	4	11	22	250	Longares
50	Angelino Martín Sanchez	Elemental	2	11	17	250	Triollo
51	Sinforiano Heras Fernández	Idem	2	3	19	250	Bustio
52	Francisco Solano González	Superior Elemental	3	0	11	200	Villa Cubram
53	Bautista Sibra Diaz	Superior Elemental	6	10	12	135	Argenil
54	Natalio Herrero de la Fuente	Superior	2	11	29	90	Muñeca
55	Aquilino Ortega Mediavilla	Idem	11	15	12	350	Tinollo

Este Maestro ocupa en la propuesta el número 41.

D.ª Elvira Alonso Martín
D. Maximiano Fernández Mancobe
Quirico Celada Linares
Mauricio Obregón Panera
Baldomero Usero Sánchez
José Rubayo Rivas
Hipólito de Toca

Estos Maestros no pueden ser admitidos al concurso, por no llevar dos años de servicios en la última categoría.

Este Profesor no tiene obtención á traslado y ascensos por haber sido nombrado libremente por los Patrones.

Leoncio Zamara Grijalvo
Victor Bedada Galicia
Eleuterio Torre Castrosano
Castor Prado Lorenze

Estos Maestros no pueden ser admitidos al concurso por no llevar dos años de servicios en la última categoría.

(1) Habiéndose notado algunos errores en las propuestas publicadas en el B. O. correspondiente al día 18 del actual, se reproducen rectificadas en el B. O. de esta fecha.

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑAS

Relación nominal per orden de méritos de las maestras que han tomado parte en dicho concurso.

Número.....	NOMBRES	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIOS						Mayor sueldo legal disfrutado Pesetas	Escuela que sirve en la actualidad	Escuela para que se le propono	OBSERVACIONES
			En la categoría		En la enseñanza							
			Años..	Meses	Días...	Años..	Meses	Días...				
1	D.ª Damiana Garrido y Sanz	Elemental	18	0	12	18	11	25	625	Carabeos		
2	Gregoria Mariodrigo	Idem	12	10	10	13	10	20	625	Cabezón de Liébana		
3	Emilia Valverde Emperador	Superior	8	2	28	11	10	17	625	Amievas		
4	Romualda Tejero y García	Idem	4	2	15	10	6	23	625	Regules de Soba		
5	Maria del Pilar Fernández	Idem	3	1	28	5	11	2	625	Blancas		
6	Escolástica Cúe Gutiérrez	Idem	0	0	0	9	2	24	550	Coó		
7	Tomasa de la Puente y Langre	Idem	0	0	0	8	5	16	550	Reocin y Arcoda		
8	Maria Josefa Berbeya y Noriega	Elemental	0	0	0	20	5	6	500	Fontada		
9	Maria Dolores Sánchez	Idem	0	0	0	13	7	3	500	Tagle		
10	Maria Luz González	Superior	0	0	0	10	7	27	500	San Pantaleón		
11	Avelina González García	Idem	0	0	0	8	2	29	500	Bustillo		
12	Cándida Diego Duque	Idem	0	0	0	8	2	28	500	Turieno		
13	Maria Aranguren é Izaguirre	Idem	0	0	0	8	8	18	500	Maliaño		
14	Sofia Portavitarre Gibaja	Idem	0	0	0	7	2	2	500	Güemes		
15	Dolores Mariné de Más	Idem	0	0	0	6	2	2	500	Bárcona de Teranzo		
16	Aurora Carrillo Dupuy	Elemental	0	0	0	2	6	21	455	Novales		
17	Antonia Rumoroso y García	Superior	0	0	0	12	28	28	434'91	Rada		
18	Matilde Robert y Escebodo	Idem	0	0	0	6	7	1	412'50	Astillero		
19	Victoria Gareia Gutiérrez	Elemental	0	0	0	3	1	17	400	Cañeda		
20	Martina de la Cuesta	Idem	0	0	0	9	2	16	400	Requeje		
21	Epifania Muñoz Macho	Superior	0	0	0	8	5	27	400	Nates		
22	Amelia Movellán Gagigal	Elemental	0	0	0	6	7	10	400	Omoño		
23	Juliana Lacalle Gómez	Superior	0	0	0	6	4	28	400	Busto		
24	Rufina Mendo García	Idem	0	0	0	2	11	18	400	San Mamés de Abar		
25	Avelina Teresa Rábago											
26	Maria Asunción Robert											
27	Carlota Díaz											
28	Emérita Bustamante Solana											
29	Maria Juliana Ruiz Gómez											

No puede tomar parte en el concurso per no llevar des años de servicios en la última categoría.
 No puede tomar parte en el concurso per idéntica razón.
 No puede tomar parte por id. id.
 No puede tomar parte en el concurso por id. id.
 No puede tomar parte en el concurso por id. id.

ESCUELAS MIXTAS

Relación nominal por orden de méritos de los maestros que han tomado parte en dicho concurso.

Número.....	NOMBRES	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIOS						Mayor sueldo legal disfrutado Pesetas	Escuela que sirve en la actualidad	Escuela para que se propone	Oposiciones aprobadas	OBSERVACIONES
			En propiedad			Interinamente							
			Años..	Meses	Días...	Años..	Meses	Días...					
1	D. ^a Tomasa de la Puente y Langre	Superior Elemental	8	5	6	0	0	0	550	Rocín y Aleera	>	>	
2	María Josefa Borbolla	Idem	20	5	6	0	0	500	Frontada	>	>		
3	Felisa González y González	Superior	6	7	9	1	2	500	Rucandio	Cesio	>		
4	Caster Prado Lorenzo	Idem	>	2	4	1	10	500	Cueza	>	>		
5	D. ^a Matilde Robert y Escobedo	Elemental	3	1	2	1	7	412'50	Astillero	>	>		
6	Aurora Carrillo Dupuy	Idem	12	4	28	0	0	455	Cobrecos	>	>		
7	Faustino Puebla Valderrábano	Idem	11	2	22	0	0	400	Quintanasolmo	Pandillo	>		
8	D. ^a Victoria García Gutiérrez	Idem	9	2	17	0	0	400	Cañada	>	>		
9	Victorina Lama García	Idem	6	11	29	0	0	400	Argüevanos	>	>		
10	Epifania Muñoz Macho	Superior	6	7	27	0	0	400	Nates	>	>		
11	Juliana Lacalle Gómez	Idem	6	4	28	0	9	400	El Busto	>	>		
12	María Teresa García Rodríguez	Idem	6	4	15	1	0	400	Valecabado	>	>		
13	Aniceta de Cesio Fernández	Elemental	6	4	8	0	0	400	Cólio	Barcenilla y La- maña	>		
14	Herminia García y García	Superior	5	9	4	0	0	400	Tresviso	Bustablate	>		
15	Fabiana Aurora Fernández	Idem	5	2	20	0	5	400	Avellanede	Correpece	>		
16	Olegaria Gómez y Esgueva	Elemental	5	2	10	0	0	400	San Pedro Soba	B. ^a de Carriedo	>		
17	Filotea Calve y González	Idem	5	9	21	0	0	400	Orna	Barreda	>		
18	Rufina Mendo Garea	Superior	3	0	4	1	2	400	Pechón	Beranga	>		
19	Nicanora Palomera y Riego	Idem	3	0	7	0	0	400	San Mamés	Izara	>		
20	Felisa Rodríguez Monasterio	Idem	1	11	7	0	0	400	Barreda	Lurizeo	>		
21	Josefa Alvarez Rodríguez	Elemental	1	11	6	0	0	400	Viñón	>	1 oposición		
22	Restituto Vallejo González	Superior	0	11	24	1	5	400	Valdeprado	>	1 oposición		
23	Narcisa González Palacios	Idem	0	3	24	0	0	400	Alduete	Llerana	>		
24	Julio Saldaña Alconada	Idem	0	3	12	0	1	400	Belmir	>	1 oposición		
25	Florencio Torres Escalante	Idem	0	5	9	3	3	400	Fontecha	>	>		
26	Baldemere Usero Sánchez	Idem	0	3	>	6	11	400	Cabañes	>	>		
27	Pablo Hernando Paster	Idem	0	3	>	1	2	375	Campillo	>	>		
28	Antonio Cedrún Barastazo	Elemental	0	1	28	0	8	360	Bueras	>	>		
29	D. ^a María Penillas Hazas	Superior	1	11	22	0	0	350	Berleña	>	>		
30	Juana Ortazu y Estibales	Idem	3	2	4	0	0	350	Dorio	Puente Pumar	>		
31	D. Marcos Lores Paris	Elemental	31	1	21	0	0	350	Santa Olalla	>	>		
32	Julian Sáinz Adám	Superior	13	4	18	0	0	350	Villoviado	>	>		

Número.....	NOMBRES	Clase del título	TIEMPO DE SERVICIOS						Mayor sueldo legal disfrutado Pesetas	Escuela que sirve en la actualidad	Escuela para que se propone	Oposiciones aprobadas	OBSERVACIONES
			En propiedad			Interinamente							
			Años..	Meses	Días...	Años..	Meses	Días...					
33 D.	Aquilino Ortega Mediavilla.....	Superior Elemental	11	5	25	0	0	0	350	Triollo	»	»	»
34 D.	Angela Sendino Bustillo.....	Elemental	6	8	20	0	0	0	350	Báscones	»	»	»
35	Petra Aguirre Uzabal.....	Superior	3	12	3	1	6	2	350	Belbimbre	»	»	»
36	Teodora Barrera Pérez.....	Idem	2	10	28	1	7	7	350	Perales	»	»	»
37	Matilde Ruiz Sánchez.....	Idem	1	11	28	1	8	12	312'50	Quintana	»	»	»
38	Bruno Bayona Pinedo.....	Idem	1	5	15	0	0	0	27'5	Cabiasas	»	»	»
39 D.	Gabriela Tamayo y Moreno.....	Idem	1	»	26	1	4	13	270	Villafranca	»	»	»
40	María Elisa Cortina.....	Idem	7	1	5	0	0	0	250	Cangas	»	»	»
41	Tomasa Martínez Colina.....	Idem	5	2	»	0	11	17	250	Cilleruelo	»	»	»
42 D.	Santiago Heras Contreras.....	Elemental	4	10	14	0	0	0	250	Villacomparada	»	»	»
43	Argimiro Martínez Sánchez.....	Idem	2	11	17	0	0	0	250	Priero	»	»	»
44	Isidoro Adan y Abad.....	Superior Elemental	2	10	22	0	0	0	250	Prahúa	»	»	»
45	Sinfiriano Heras Fernández.....	Superior Elemental	2	3	19	0	0	0	250	Bustio	»	»	»
46 D.	Indalecia Sánchez Martínez.....	Superior Elemental	2	0	3	0	3	7	250	C. Cillorigo	»	»	»
47	Pelagia de Cosío Fernández.....	Idem	1	9	11	0	0	0	250	Casa María	»	»	»
48	María Luisa Tejera.....	Superior	1	6	28	1	2	26	250	Higón	»	»	»
49	M.ª Mercedes T. de la Fuente.....	Idem	1	6	22	2	8	20	250	Vidrieros	»	»	»
50	Leocadia Fernández Villalba.....	Elemental	1	6	15	1	1	26	250	Brieba	»	»	»
51	Vicenta Sainz Bois.....	Superior	1	4	20	1	1	1	250	Loza	»	»	»
52	Avelina Teresa Rábago.....	Idem	1	1	10	1	7	17	250	Terrazos	»	»	»
53	Aurelia Herrero Rodríguez.....	Idem	1	»	15	1	»	2	250	Arcalla	»	»	»
54 D.	Feliciano Julio Miguel Marín.....	Elemental	4	6	8	0	7	2	250	Rebolledillo	»	»	»
55	Constantino Simón Indinno.....	Idem	0	4	12	0	5	25	250	Caracena	»	»	»
56	Teófilo Gómez Pinedo.....	Idem	0	4	6	2	5	2	250	Entrambasag.º	»	»	»
57	Francisco Martínez Gutiérrez.....	Idem	0	4	3	4	5	6	250	Lorilla	»	»	»
58 D.	Angeles Pérez Ceballos.....	Superior	0	3	4	1	1	14	250	Los Llares	»	»	»
59	Amalia M. Caballero.....	Idem	0	2	28	0	2	27	250	Perrezo	»	»	»
60 D.	Mareos Prieto Arranz.....	Elemental	2	11	0	5	6	3	200	Celadilla	»	»	»
61 D.	Catalina Lobo Rodríguez.....	Superior Elemental	1	8	11	0	0	0	200	Roblandillo	»	»	»
62 D.	Tomás Casado Moreno.....	Idem	0	3	24	1	10	6	162	Salces	»	»	»
63 D.	Josefa Clemente Calvo.....	Idem	1	5	4	2	0	9	125	Los Montes	»	»	»
64 D.	Natalio Herrero de la Fuente.....	Superior	2	11	29	2	»	23	90	Mañeña	»	»	»
65 D.	María A. Robert Escudero.....	Idem	0	0	0	4	9	1	»	»	»	»	»
66	Matilde Martínez de Bujo.....	Idem	0	0	0	1	1	20	»	»	»	»	»
67	Josefa Caballero Beltrán.....	Idem	0	0	0	1	2	3	»	»	»	»	»
68	Pascuala de Arriaga.....	Idem	0	0	0	»	3	19	»	»	»	»	»
69 D.	Bruno Torquemada Martínez.....	Idem	0	0	0	1	2	6	»	»	»	»	»
70 D.	Valentina Quintana Martínez.....	Idem	0	0	0	»	»	»	»	»	»	»	»

Este Maestro debe ocupar el núm. 43

1919 98 1000

NOTA.—EXCLUIDOS:

- D.^a Maria del Carmen Martínez Rodríguez, por no consignar el sueldo en la hoja de servicios.
- D.^a Rosario Díaz González, por falta de documentos.
- D.^a Maria Josefa Setién Ruiz, por no presentar certificado la hoja de servicios.
- D.^a Fortunata Destiano por idem idem.
- D.^a Maria de Renteria, por falta de documentos.
- D.^a Nicolasa González Rey, por idem idem.
- D. Serviliano Alvarez, por no presentar certificado la hoja de servicios.
- D. José Muñoz Perres, por idem idem.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, para los efectos á que el mismo se contrae. Santander 26 de Febrero de 1901.—El Gobernador-Presidente, J. Santos y Ecañ.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Anievas

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante este plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean legales.

Anievas 16 de Febrero de 1901.—
El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Penagos

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año de 1901 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio.

Penagos á 16 de Febrero de 1901.
—El Alcalde, Francisco Saro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada en expediente promovido por don Antonino Herrán Ruiz, vecino de Arredondo, sobre que se le declare heredero abintestato de su difunto hermano don Manuel Herrán Ruiz, vecino que fué de dicho pueblo, en el que falleció sin haber otorgado disposición testamentaria, se llama á los que se creen con igual ó mejor derecho que aquél, á la herencia de éste, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Ramales á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.—**José Mosquera Montes**.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coza.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Guadalupe Bustillo Valle, de cincuenta y dos años de edad, natural de Bárcena de Cicero, donde falleció el día nueve de Marzo de mil novecientos, en estado de soltera, y sin que se tenga noticia de que hubiera otorgado testamento, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito; advirtiéndole que hasta ahora ha comparecido reclamando la herencia su hermana doña Josefa Bustillo Valle, solicitando se la declare heredera abintestato de la doña Guadalupe, en unión de sus otros tres hermanos don Pedro Jacinto, don Manuel y doña Ricarda Bustillo Valle, y que de no hacerlo cualquiera otro que se creyere con igual ó mejor derecho, dentro del expresado término, seguirán las actuaciones parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Santoña á diez y nueve de Febrero de mil novecientos.—**Antolin Mosquera Montes**.—
Ante mí, Juan Fernández Campero.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 11.800, expedida el 5 de Septiembre de 1900, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 30 de Enero de 1901.—
El Director gerente, **Rafael Botin y Aguirre**.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4